



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA OPERAR Y DESARROLLAR EL PROGRAMA PARA LA PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE OPERADORES Y COMUNICADORES DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, QUE CELEBRAN LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A.C., EN LO SUCESIVO "LA ANUIES", REPRESENTADA POR EL SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO, MTRO. JAIME VALLS ESPONDA; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. GUSTAVO RODOLFO CRUZ CHÁVEZ; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. CARLOS EUGENIO RUIZ HERNÁNDEZ; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADA POR SU RECTOR, MTRO. ROGELIO G. GARZA RIVERA; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR SU RECTOR, MTRO. EN ARQ. MANUEL FERMIN VILLAR RUBIO; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. JOSÉ ANTONIO RUZ HERNÁNDEZ; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADA POR SU RECTOR, M. EN D. ADOLFO PONTIGO LOYOLA; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. ALFREDO BARRERA BACA; LA UNIVERSIDAD DE SONORA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. ENRIQUE FERNANDO VELÁZQUEZ CONTRERAS; LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ; LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. MEDARDO SERNA GONZÁLEZ; LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. JOSÉ ALFONSO ESPARZA ORTIZ; Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE OCCIDENTE, REPRESENTADO POR SU RECTOR, DR. JOSÉ MORALES OROZCO; EN CONJUNTO "LAS IES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. "LA ANUIES" participó en una Convocatoria dirigida a universidades y organizaciones de la sociedad civil para desarrollar el programa "Profesionalización y certificación de operadores y comunicadores del Sistema de Justicia Penal" (PROGRAMA).
- II. El PROGRAMA tiene como objetivo la consolidación del Sistema de Justicia Penal en México (SJP), conforme a las reformas constitucionales de 2008 y que entraron en vigor en 2016. Se pretende dar sostenibilidad al SJP para generar alianzas entre las dependencias y órganos encargados de procurar e impartir justicia con universidades del país para garantizar una formación profesional de calidad.
- III. Uno de los fines principales de la convocatoria consistió en desarrollar un proyecto que contribuya, a nivel nacional, a fortalecer el acceso e impartición de la justicia para todos los mexicanos, mediante la formación, capacitación y profesionalización de los operadores y de la comunidad jurídica que integran el SJP, particularmente de las nuevas generaciones que serán las encargadas de consolidar dicho sistema.

- IV. Con base en dicha Convocatoria, "LA ANUIES" elaboró su proyecto de trabajo, mismo que fue aceptado para el desarrollo, implementación e impartición de 100 diplomados en la modalidad presencial y tres especialidades, dos en línea y una presencial.

DECLARACIONES

I. DE "LA ANUIES":

- a) Mediante Escritura Pública No. 22,763 del 12 de junio de 1952, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Cordero, Notario Público No. 15 del Distrito Federal, se hizo constar la constitución de la Asociación Civil de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior de la República Mexicana, A.C., inscrita en la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad en el Libro Octavo de Sociedades y Asociaciones Civiles, a fojas 96, bajo el No. 36; reformada mediante Escritura Pública No. 12,742 del 17 de mayo de 1993, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Domínguez Meneses, Notario Público No. 159 del Distrito Federal, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General de Asociados del 6 de noviembre de 1991 y en la que se acordó la modificación total a los estatutos sociales y cambio de su denominación social por la de Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana, A.C., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil No. 22,619 del 5 de agosto de 1993, modificada por Escritura Pública No. 25,015 de fecha 12 de abril de 2013, pasada ante la fe del Notario Público número 171 del Distrito Federal, Lic. Juan José A. Barragán Abascal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con el folio de personas morales No. 22,619.
- b) Entre sus objetivos sociales se encuentra realizar estudios estratégicos sobre temas de educación superior; diseñar políticas, anticipar, planear, promover los cambios y sustentar la toma de decisiones; participar en las instancias nacionales, estatales y regionales de coordinación y planeación de la educación superior; aportar soluciones a los problemas de la educación superior y de opciones para su desarrollo con calidad en los ámbitos nacional, regional y estatal, especialmente en lo que concierne a modelos, métodos y procedimientos para su planeación y evaluación; organizar y operar servicios y apoyos técnicos para las asociadas; impulsar la superación académica, capacitación y actualización del personal de las asociadas en áreas de desarrollo de la educación superior y de la gestión académica y administrativa; fomentar el intercambio de experiencias para mejorar el desarrollo interinstitucional; celebrar convenios con organizaciones locales, regionales, nacionales o internacionales de los sectores público, privado y social que persigan objetivos similares, conexos o complementarios y realizar las demás actividades inherentes a su objeto.
- c) El Mtro. Jaime Vallis Esponda, en su carácter de Secretario General Ejecutivo, cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio en nombre de su representada, mismas que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública No. 28,373 del 28 de enero de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público No. 171 del Distrito Federal, Lic. Juan José A. Barragán Abascal.
- d) Señala como su domicilio el ubicado en Tenayuca 200, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, en la Ciudad de México.

II. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR:

- a) Es una institución de educación superior, conforme al decreto número 2171, publicado en el Boletín número 27 del Gobierno del Estado de Baja California Sur, tomo XLI, de fecha 13 de junio de 2014; que contiene la Ley Orgánica vigente y que conforme a la cual, se rige por su propia normatividad que determinan su naturaleza jurídica, organización, patrimonio, gobierno, responsabilidades, obligaciones y derechos. Es organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado en el Estado de Baja California Sur, para prestar servicios de educación superior y contribuir al desarrollo social y cultural de dicha entidad federativa y de la República Mexicana.
- b) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, sus fines son: impartir educación superior de calidad para formar individuos cuya preparación profesional corresponda a las necesidades de la sociedad; fomentar y realizar actividades de investigación científica, humanística y tecnológica enfocada fundamentalmente en la atención de los problemas regionales, nacionales e internacionales; difundir y hacer partícipe de los beneficios de la cultura a todos los miembros de la comunidad; y promover la vinculación con los diferentes sectores de la sociedad.
- c) El Dr. Gustavo Rodolfo Cruz Chávez es el Rector de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, por el periodo 2015-2019, tal como se desprende de la protocolización de su nombramiento, que obra en la escritura pública número 3,255, del volumen 94, de fecha 10 de junio de 2015, levantada ante la fe del Licenciado Ramón Alejo Parra Ojeda, Notario Público Número 28, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur. El Rector de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, por ende, es el representante legal de la misma, y cuenta con facultades suficientes para celebrar convenios, en términos de los artículos 4º, 17º, 20º fracción I, XV, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California Sur vigente.
- d) Señala como su domicilio legal el ubicado en carretera al sur km. 5.5, colonia el Mezquitito, Apdo. postal 19-B, C.P. 23080, La Paz, Baja California Sur.

III. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS:

- a) De conformidad con el artículo 1 de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.
- b) De conformidad con el numeral 2 de su Ley Orgánica, tiene por objetivos: impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado; organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas

nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.

- c) La personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento jurídico y la representación legal, en términos del numeral 22 de su Ley Orgánica, recaen en el Rector Mtro. Carlos Eugenio Ruiz Hernández, designado por Acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 3 de diciembre de 2014.
- d) Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez Km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, C.P. 29050, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

IV. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA

- a) De conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza mediante decreto No. 329, de fecha 4 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo.
- b) Tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- c) La representación legal de esta Universidad recae en su Rector, Lic. Blas José Flores Dávila, según lo dispuesto en los artículos 16º de su Ley Orgánica y 56º de su Estatuto Universitario y tiene facultades para suscribir el presente Convenio; personalidad jurídica que acredita con el Primer Testimonio de la Escritura Pública No. 101, de fecha 4 de mayo de 2016, otorgada ante el Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores, Notario Público No. 17- en ejercicio para el Distrito Notarial de Saltillo.
- d) Señala como su domicilio legal el ubicado en el edificio de Rectoría, Boulevard Venustiano Carranza y calle Salvador González Lobo s/n, C.P. 25280, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

V. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN:

- a) Es una Institución de cultura superior, al servicio de la sociedad, descentralizada del Estado, con plena capacidad y personalidad jurídicas, que tiene como fin crear, preservar y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica contenida en el decreto No. 60 expedido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León y publicado en el Periódico Oficial de la Entidad con fecha 7 de junio de 1971.
- b) Dentro de sus atribuciones está la de establecer convenios con otras Instituciones nacionales o extranjeras para cumplir sus fines, así como realizar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el logro de éstos, según lo dispone el artículo 5, fracciones IX y XI de su Ley Orgánica.

- c) Manifiesta el Mtro. Rogelio Guillermo Garza Rivera, en su carácter de Rector de la Universidad Autónoma de Nuevo León, personalidad que acredita mediante nombramiento emanado por la H. Junta de Gobierno de esta Universidad en su sesión celebrada el día 20 de agosto de 2015 y comunicado mediante oficio de fecha 22 de octubre de 2015, para el periodo comprendido del 28 de octubre de 2015 al 27 de octubre de 2018, de conformidad con lo que establecen los artículos 26 y 28, fracción I de la Ley Orgánica.
- d) Para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio convencional el ubicado en Av. Universidad S/N, 8° Piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, N.L., C. P. 66455.

VI. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ

- a) Es una Institución al servicio de la sociedad que tiene por objeto la difusión de la cultura, la realización de la investigación científica y la formación de profesionistas conforme a la Ley Reglamentaria del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí (Ley Reglamentaria), emanada del decreto No.53 del XXXIX Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 22 de diciembre de 1949.
- b) De acuerdo al artículo 3° de su Ley Reglamentaria, es una corporación con plena personalidad jurídica y patrimonio propio, capacitada para adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para su objeto y para tener y administrar capitales impuestos sobre bienes raíces, y para aceptar donaciones, herencias y legados y celebrar toda clase de contratos y convenios con sujeción a las disposiciones legales del Estatuto Orgánico que rige a esta institución.
- c) En este acto la representa el M. en Arq. Manuel Fermín Villar Rubio, quien cuenta con la facultad para celebrar el presente Convenio, según consta en el artículo 6°, fracción III de su Ley Reglamentaria y quien por mandato del H. Consejo Directivo Universitario fue electo Rector en sesión extraordinaria de fecha 5 de abril del 2016, para el periodo 2016-2020 y por consecuencia es su representante legal.
- d) Señala como su domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en la calle Álvaro Obregón No.64 (antiguo) Zona Centro, C.P.78000, San Luis Potosí, S.L.P.

VII. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA:

- a) Con base en su Ley Orgánica vigente, aprobada según decreto número 389 expedido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa el 27 de Julio de 2006, promulgada por el Ejecutivo Estatal el 31 de Julio de 2006 y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 094 Tomo XCII 3era. Época, el 7 de Agosto de 2006, Segunda Sección, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 7; y los artículos 1, 2 y 4 fracciones I, II y III de su Estatuto General, la Universidad Autónoma de Sinaloa es una institución de educación pública descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto impartir educación en los niveles medio superior, sub-profesional, superior y enseñanzas especiales para formar profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento

social; realizar investigación científica, tecnológica y humanística y contribuir al estudio, preservación y fomento de la cultura, difundiendo al pueblo sus beneficios con elevado propósito de servicio social; y la vinculación de sus programas de desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural con sectores sociales e instituciones del estado, la región, el país y del extranjero.

- b) De conformidad con el artículo 10 fracciones II, III, VIII, IX y X de su Ley Orgánica vigente y el artículo 5 de su Estatuto General, para la realización de su objeto la Universidad Autónoma de Sinaloa tiene facultades para procurar y promover una vinculación permanente con la sociedad y mantener una coordinación y colaboración con otras instituciones de educación superior u organismos afines; generar, transmitir y difundir nuevos conocimientos en el campo de la ciencia y la tecnología. Además, cuenta con recursos humanos altamente calificados y la infraestructura necesaria para llevar a cabo los objetivos del presente Convenio.
- c) Por acuerdo número 1047 de fecha 20 de enero de 2017, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, entrando en funciones el día 7 de junio. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica y de conformidad con el artículo 31 de la misma Ley y el artículo 24 de su Estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad Autónoma de Sinaloa y su representante legal, con facultad para suscribir el presente instrumento.
- d) Su Registro Federal de Contribuyentes es UAS-651204-M29 y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- e) Señala como domicilio legal para los efectos de este Convenio el ubicado en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, en la Ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa, Código Postal 80020.

VIII. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN:

- a) Es una institución de enseñanza superior, autónoma por ley, descentralizada del Estado, con plena capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por su Ley Orgánica contenida en el Decreto número 257, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado con fecha 31 de agosto de 1984, que tiene por finalidades, educar, generar el conocimiento y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, como establecen los artículos 1 y 3 de su Ley Orgánica.
- b) Tiene la atribución para celebrar convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras que contribuyan a cumplir sus fines, según lo dispuesto por el artículo 7 fracción IX de su Ley Orgánica.
- c) El Rector es su Representante Legal, de acuerdo con el artículo 16 de su Ley Orgánica, personalidad que acredita con las actas del Consejo Universitario, debidamente protocolizadas, de fechas 3 de noviembre de 2014 y 1 de enero de 2015.

- d) Señala como domicilio para efectos del presente Convenio, el siguiente: predio número 491 letra A de la calle 60 con 57, Edificio Central, Código Postal 97000, Mérida, Yucatán, México.

IX. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN:

- a) Se constituye la Universidad del Carmen, como una corporación pública, con personalidad jurídica, gobierno autónomo y patrimonio libremente administrado, para los fines que le fije esta Ley y con los caracteres y competencia que la misma determine, funcionará con las limitaciones que establecen la Constitución Política del Estado, la Constitución General de la República y las leyes que de ambas emanen.
- b) Se encomienda a la Universidad Autónoma del Carmen el servicio público relativo a la conservación, investigación y la difusión de la cultura especialmente la ciencia, la técnica y el arte, así como el de la enseñanza de las profesiones y la difusión de los conocimientos entre la población en general, coadyuvando con el desarrollo de los servicios de capacitación, asistencia técnica, consultorías y demás que procuren el mejoramiento del Estado de la región o de la nación.
- c) De conformidad con el artículo 33, fracción I de la Ley Orgánica, corresponde al Rector representar a la Universidad jurídica y culturalmente, ante los particulares, las autoridades, instituciones o eventos del país o del extranjero.
- d) Señala como su domicilio el ubicado en Calle 56 esq. con Avenida Concordia número 4, colonia Benito Juárez. C.P 24180, Ciudad del Carmen, Campeche.

X. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO:

- a) Es un organismo de carácter público descentralizado, dotado de autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos y aplicables de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, con patrimonio, personalidad y capacidad jurídica propios, de conformidad con su Ley Orgánica vigente de fecha 1 de enero del año 2016, cuyos fines son:
- La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional- técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad.
 - La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicadas, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.
 - La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión.
 - La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad.

- El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.
 - La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas.
- b) Mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo del año 2017, el Pleno del Honorable Consejo Universitario eligió como Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, al Maestro Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Universidad.
- c) Señala como domicilio legal el ubicado en la calle General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Código Postal 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

XI. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

- a) Es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- b) De conformidad con lo estipulado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar preservar, transmitir extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior, llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica, difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de cultura.
- c) La representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México le corresponde a su Rector, Dr. Alfredo Barrera Baca, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada Legislación.
- d) Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en avenida Instituto Literario número 100, oriente, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

XII. DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA:

- a) Conforme al artículo 4 de su ley orgánica publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse; elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- b) Los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente, señalan sus objetivos, entre los que se encuentran organizar, realizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica, teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos de sus funciones sustantivas en congruencia con el desarrollo científico y tecnológico de la época.
- c) El Rector Dr. Enrique Fernando Velázquez Contreras está facultado para celebrar este tipo de convenios, de acuerdo con lo previsto en los artículos 23 y 25 de la mencionada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General de la Universidad de Sonora, mismas que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública No. 14,809 del 31 de marzo de 2017, otorgada ante la fe del Notario Público No. 46 de Hermosillo, Sonora; Lic. Romelia Cruz Cazares de Gutiérrez.
- d) Para efectos de este Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

XIII. DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662 en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6ª, de fecha Diciembre 19 de 1987.
- b) De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la Universidad recae en su Rector, Dr. José Manuel Piña Gutiérrez, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 19 de enero de 2016, emitido por la H. Junta de Gobierno, el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. 5435, Volumen XLII, de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciséis, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32 y del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- c) De acuerdo con el Artículo 4 de su Ley Orgánica, tiene por objeto impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de

la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.

- d) Una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- e) Señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.

XIV. DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO:

- a) Fue creada mediante el Decreto Legislativo No 9, del 5 de octubre de 1917, sancionado el día 15 del mismo mes y año por el entonces Gobernador del Estado, Ing. Pascual Ortiz Rubio; es una Institución de servicio descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dedicada a la educación media superior y superior, a la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión universitaria, y de conformidad con los artículos 2º, fracción VII y 20 de su Ley Orgánica vigente, contenida en el Decreto Legislativo No. 299, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 de febrero de 1986, y sus reformas publicadas en el mismo periódico oficial con fecha 23 de junio y 18 de septiembre de 1986, tiene atribuciones para celebrar convenios con otras instituciones públicas o privadas por conducto de su representante legal.
- b) Su representante legal es el Dr. Medardo Serna González, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 7 de enero de 2015, expedido por la Comisión de Rectoría de la Universidad Michoacana.
- c) Su Registro Federal de Contribuyentes es: UMS-300101-KE8.
- d) Su domicilio legal se encuentra ubicado en Santiago Tapia # 403, Colonia Centro, Código Postal 58000, en Morelia, Michoacán, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente Convenio.

XV. DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA:

- a) Es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto contribuir a la prestación de los servicios educativos en los niveles medio superior y superior, realizar investigaciones científica, tecnológica y humanística y coadyuvar al estudio, preservación, acrecentamiento y difusión de la cultura; que la atención a la problemática estatal tendrá prioridad en los objetivos de la Universidad, y la Institución contribuirá por sí o en coordinación con otras entidades de los sectores público, social y privado al desarrollo nacional.
- b) En atención a sus objetivos, se estima prioritaria la formación de recursos humanos de alto nivel en beneficio de la enseñanza, la investigación y la extensión universitaria.
- c) El 23 de noviembre de 1956, la XXXIV Legislatura Estatal, le otorgó AUTONOMÍA como un medio más eficaz para el cumplimiento de su objeto.

- d) Por Decreto de la "L" Legislatura Estatal, de fecha 2 de abril de 1987, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla, el 10 de abril de 1987, la Universidad Autónoma de Puebla, fue declarada BENEMÉRITA.
- e) De conformidad con el artículo 15 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, su representante legal es el Rector, Dr. José Alfonso Esparza Ortiz, a quien le fue otorgado dicho nombramiento con fecha 4 de octubre de 2013, por el H. Consejo Universitario.
- f) Señala como su domicilio legal el inmueble ubicado en 4 sur 104, Edificio Carolino, Centro Histórico, de la Ciudad de Puebla, Puebla., Código Postal 72000.

XVI. DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE OCCIDENTE:

- a) Es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según la escritura pública número 4874, otorgada en la Ciudad de Guadalajara, el día 31 de julio de 1957, ante la fe del Lic. Guillermo Robles Martín del Campo, Notario Público número 12 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la misma, bajo el número de inscripción 21 del libro 2 de la sección 5ª del Registro Común de la Segunda Oficina del Registro Público de la Propiedad.
- b) Su objeto social consiste en iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar o directamente administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, de investigación científica y de difusión de la cultura.
- c) Su representante legal es el Dr. José Morales Orozco, quien cuenta con poder para suscribir el presente Convenio, tal como lo acredita con la escritura pública número 46,452 con fecha del 22 de octubre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Alfaro Anguiano, Notario Público número 83 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco. Dicho poder se encuentra registrado con folio electrónico 20779 con fecha de registro del 12 de noviembre de 2014.
- d) Señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, relacionados con el presente Convenio, el ubicado en Periférico Sur Manuel Gómez Morín 8585, en Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45604.
- e) Su registro Federal de Contribuyentes es ITE-570731-PS9.

XVII. DECLARACIÓN CONJUNTA:

Es voluntad de "LAS IES" suscribir el presente Convenio de Colaboración con el fin de apoyar a "LA ANUIES" en el desarrollo del PROGRAMA para la Profesionalización y Certificación de Operadores y Comunicadores del Sistema de Justicia Penal.

Por lo anterior, tanto "LA ANUIES" como "LAS IES" se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo en sujetarse a los compromisos, términos y condiciones que se establecen en el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de coordinación, a fin de que "LA ANUIES", con la adhesión y el apoyo de "LAS IES", promueva y desarrolle el **Programa para la Profesionalización y Certificación de Operadores y Comunicadores del Sistema de Justicia Penal**, a través de la impartición de 100 diplomados presenciales para los perfiles de asesores jurídicos, defensores, fiscales y facilitadores de mecanismos alternos de solución de controversias; así como tres especialidades, dos en línea y una presencial.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS IES"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS IES" se comprometen a:

- a) Abstenerse de cualquier tipo de relación, transacción o brindar apoyo a individuos y organizaciones asociadas con el terrorismo, narcotráfico y trata de personas o que aparezcan en la *Lista de Ciudadanos Especialmente Designados y Personas Bloqueadas del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos*.
- b) Fomentar acciones que contribuyan a sensibilizar a los miembros de la comunidad universitaria en temas relacionados con la trata de personas y que coadyuven a mitigar el riesgo en la materia.
- c) Cumplir con los procesos de verificación y seguridad (vetting) cuando sea requerido.
- d) Designar a los responsables de la difusión, del control académico y administrativo, así como de la evaluación de los diplomados.
- e) Designar a los especialistas que participarán en los Consejos Académicos para el diseño curricular de los diplomados.
- f) Designar al personal académico para la impartición de los diplomados.
- g) Asistir a las reuniones de coordinación, operación y seguimiento de los diplomados que organice "LA ANUIES" y sufragar los gastos de transportación de sus especialistas que se generen con motivo de dichas reuniones.
- h) Promover la participación en los diplomados y especialidades derivados del desarrollo del PROGRAMA.
- i) Difundir los alcances y beneficios del PROGRAMA.
- j) Apoyar a "LA ANUIES" en la impartición de los diplomados presenciales durante 20 meses con estricto apego a los términos académicos, curriculares, de calidad y en los tiempos establecidos por aquélla.
- k) Cumplir con los contenidos curriculares de los diplomados que determine "LA ANUIES", en el marco del PROGRAMA.
- l) Facilitar las instalaciones e infraestructura con la que cuentan para la impartición de los diplomados.
- m) Asegurar un mínimo de 28 personas inscritas para la apertura e impartición de cada diplomado.
- n) Otorgar el 15% de becas para operadores vigentes de las instancias encargadas de impartir justicia en sus entidades federativas y el 5% para mujeres y/o personas de grupos en situación de vulnerabilidad, y mantener este esquema durante el primer año a partir de que haya concluido el PROGRAMA.
- o) Llevar un control efectivo y de rendición de cuentas de los gastos que se generen por el desarrollo de los diplomados.

- p) Informar a "LA ANUIES" sobre la compra de mobiliario o equipo de cómputo que se requiera para el cumplimiento del presente Convenio y solicitar que las facturas sean expedidas a nombre de "LA ANUIES". Dichos bienes serán propiedad del PROGRAMA.
- q) Comprobar estricta y puntualmente, con las evidencias correspondientes, las actividades desarrolladas para la impartición de los diplomados.
- r) Elaborar un inventario de los bienes que se adquieran para el desarrollo del PROGRAMA y establecer las medidas necesarias para su conservación y resguardo.
- s) Mantener disponibles los registros financieros, recibos, facturas, informes y cualquier otra documentación contable relacionada con la administración de los diplomados, hasta por tres años después de concluido el PROGRAMA.
- t) Rendir los informes que le requiera "LA ANUIES" en cualquier momento sobre la operación y desarrollo de los diplomados, así como de los recursos destinados para este efecto, conforme a las especificaciones técnicas que aquélla determine.
- u) Facilitar la supervisión, acompañamiento y visitas *in situ* a las actividades académicas por parte de los equipos técnicos que "LA ANUIES" determine durante la vigencia del PROGRAMA.
- v) Cumplir con los lineamientos de operación que, en su caso, establezca "LA ANUIES".
- w) Enviar a "LA ANUIES" antes de su publicación o difusión, todos los materiales impresos, audiovisuales, multimedia, redes sociales, entre otros, para la aprobación de marcas e imagen institucional, conforme a los lineamientos que, en su caso, se establezcan para tal efecto.
- x) Dar crédito e incluir el logotipo de "LA ANUIES", así como de las instancias y autoridades que participen en cada evento, programa, proyecto, actividad, o que aparezcan en comunicaciones públicas, materiales visuales, gráficos y en cualquier otro medio que se utilice para la difusión e impartición de los diplomados, conforme a los lineamientos que, en su caso, se establezcan para tal efecto.
- y) Diseñar un sistema de seguimiento de egresados que permita conocer el grado de aplicación de los conocimientos adquiridos en los diplomados.
- z) Las demás necesarias para el adecuado desarrollo del PROGRAMA.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA ANUIES"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA ANUIES" se compromete a:

- a) Llevar un registro contable de los gastos y operaciones que se originen por la impartición de los diplomados.
- b) Verificar periódicamente que los diplomados se impartan en los términos académicos, curriculares, de calidad y en los tiempos establecidos.
- c) Llevar un registro de cada una de "LAS IES", en el que se describan con toda precisión las acciones y los proyectos académicos que habrán de realizarse, el calendario de actividades, los responsables de la ejecución, seguimiento y evaluación, así como los recursos financieros para la ejecución del PROGRAMA.
- d) Apoyar a "LAS IES" con los gastos que se generen por concepto de hospedaje y alimentación de los especialistas que asistan a las reuniones de coordinación, operación y seguimiento de los diplomados que organice "LA ANUIES", cuando dichas reuniones se realicen fuera de su entidad federativa.
- e) Aportar los recursos que "LAS IES" hayan destinado para el adecuado cumplimiento del PROGRAMA, en función del número de diplomados impartidos y de los objetivos alcanzados.



- f) Dar crédito e incluir el logotipo de "LAS IES", así como de las instancias y autoridades que participen en cada evento, programa, proyecto, actividad, o que aparezcan en comunicaciones públicas, materiales visuales, gráficos y en cualquier otro medio que se utilice para la difusión e impartición de los diplomados, conforme a los lineamientos que, en su caso, se establezcan para tal efecto.

CUARTA. DIPLOMADOS Y ESPECIALIDADES

Los 100 diplomados serán impartidos por "LA ANUIES" en las instalaciones de "LAS IES", conforme a la calendarización académica que previamente se acuerde.

"LA ANUIES" ofrecerá a "LAS IES" para su impartición dos especialidades en línea y una en la modalidad presencial.

QUINTA. ADHESIÓN DE OTRAS UNIVERSIDADES

Durante la vigencia del presente Convenio, "LA ANUIES" podrá incorporar universidades de otras entidades federativas para el desarrollo del PROGRAMA, previa firma del documento correspondiente.

SEXTA. CUOTAS DE RECUPERACIÓN

Los alumnos que participen en los diplomados en el marco del PROGRAMA, aportarán una cuota de recuperación, la cual se depositará en una cuenta específica a nombre de "LA ANUIES".

SÉPTIMA. ENLACES INSTITUCIONALES

Para el adecuado desarrollo de las actividades, así como de la planeación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de las acciones del presente instrumento, "LA ANUIES" y "LAS IES" designan a los enlaces siguientes:

Por "LA ANUIES":

Dra. Yolanda Legorreta Carranza
Directora General de Asuntos Jurídicos
Tel. 55-5420-4900, extensión 1049 y 1138
yolanda.legorreta@anuies.mx

Por "LAS IES":

1. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR

M.D. Adrián de la Rosa Escalante
Abogado General
(01 612) 123 88 00, extensión 1030
adlrosa@uabcs.mx

2. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

Dr. Carlos F. Natarén Nandayapa
Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas
(968) 68 82877
carlos.nataren@iij-unach.mx



3. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA

Lic. Francisco Luis Yáñez Armijo
Director de la Facultad de Jurisprudencia
844 415 7769 y celular 844 427 1224
licyanezjus@yahoo.com.mx

4. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Mtro. Juan Manuel Adame
Director de Educación Continua
8183294033
juan.adamer@hotmail.com

5. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ

Dr. Baltazar Reyna Reynoso
Investigador de la Facultad de Derecho

6. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

Dr. Ismael García Castro
Secretario Técnico del Consejo Regional Noroeste de la ANUIES
01 667 759 38 73
ismael@uas.edu.mx

7. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN

Dr. Carlos Alberto Macedonio Hernández
Director de la Facultad de Derecho
982-78-56 y 982-0084 extensión 72120
carlos.macedonio@correo.uady.mx

8. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN

Dra. Arlene Rosa Guevara Bello
Directora de la Facultad de Derecho
01 9 38 38 2 65 13
aguevara@delfin.unacar.mx

9. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Dr. Cuauhtémoc Granados Díaz
Jefe del Área Académica de Derecho y Jurisprudencia
7712024611
cgranadosd2003@yahoo.com.mx

10. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

M. en S.P. María Estela Delgado Maya
Secretaria de Docencia
(722) 2 26 23 36
medelgadam@uaemex.mx

**11. UNIVERSIDAD DE SONORA**

Dra. Amelia Inuretagoyena Quiroz
Directora de la División de Ciencias Sociales
(662) 2 59 21 72
ameliaiq@sociales.uson.mx

12. UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Dr. Fernando Rabelo Hartmann
Director de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades
3-58-15-00 ext. 6500
fernando.rabelo@ujat.mx

13. UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO

M. en D. Juan Carlos Gómez Revuelta
Coordinador de Transparencia
4432364400
jcgomezrevuelta@gmail.com

14. BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

Mtra. Rosa Isela Ávalos Méndez
Abogada General
222- 2295500 Ext. 5062 y 5060
riavalosm@hotmail.com

15. INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE OCCIDENTE

Mtro. Pedro Ramírez Rivera
Director de Relaciones Externas
3336683537 y 3314176225
pramirez@iteso.mx

OCTAVA. FINANCIAMIENTO

Los gastos de operación y administración de los diplomados que imparta "LA ANUIES" con el apoyo de "LAS IES", serán sufragados con los recursos que se reciban en el marco del PROGRAMA, así como con los recursos que se generen por la impartición de los diplomados. El costo por cada emisión de diplomado no podrá exceder de \$194,000.00 (ciento noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE INFORMACIÓN

Si con motivo de la ejecución del presente instrumento se genera información con el carácter de reservada o confidencial, dicha información será sujeta a la confidencialidad estricta que por su naturaleza requiera de conformidad con las leyes en la materia. "LA ANUIES" y "LAS IES" podrán difundir esta información a terceros cuando sea estrictamente necesario para cumplir con los compromisos del presente Convenio.



DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LA ANUIES" y "LAS IES" acuerdan que las obras, publicaciones, artículos y estudios, entre otros, derivados de la impartición de los diplomados durante la vigencia de este Convenio, serán propiedad de USAID.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL

"LA ANUIES" y "LAS IES" acuerdan que el personal encargado de la realización de las actividades previstas en el presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

"LAS IES" se comprometen a sacar en paz y a salvo a "LA ANUIES" en cualquier conflicto laboral.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL

"LA ANUIES" y "LAS IES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de actividades académicas o administrativas o huelgas que les impidieran total o parcialmente la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio iniciará en la fecha de su firma y concluirá hasta que "LA ANUIES" realice la evaluación y cierre del PROGRAMA, previa entrega de los informes parciales y final por parte de "LAS IES".

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA ANUIES" y "LAS IES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio por las siguientes causas:

- a) Por consentimiento mutuo o a petición de una de las partes, el cual manifestarán por escrito con 30 días naturales de anticipación, expresando lo que justifique y dé origen a tal decisión.
- b) La imposibilidad física o jurídica de cualquiera de las partes para continuar con el objeto del presente Convenio.
- c) Cuando se demuestre el incumplimiento de lo previsto en la Clausula Segunda, inciso a).
- d) Cuando ocurran razones de interés general debidamente justificadas.

Si la terminación del Convenio fuere anticipada y hubiere actividades pactadas y no concluidas, "LAS IES" se comprometen a llevarlas a cabo hasta su conclusión y entregar los informes correspondientes.

DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES

La información, avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones de este instrumento o por los medios electrónicos que se acuerden.

En caso de que "LA ANUIES" o "LAS IES" cambien de domicilio, se obligan a dar aviso por escrito en un plazo de diez días hábiles posteriores a que dicho cambio se lleve a cabo, de lo contrario se tomarán como vigentes los domicilios señalados.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

El presente instrumento es producto de la buena fe por lo que, en caso de presentarse alguna duda con respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta por "LA ANUIES". En caso de no llegarse a un acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Enterada "LA ANUIES" y "LAS IES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente Convenio de Colaboración, lo firman en dos tantos en la Ciudad de México, el 28 de agosto de 2017.

LA ANUIES



MTRO. JAIME VALLS ESPONDA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
BAJA CALIFORNIA SUR



DR. GUSTAVO RODOLFO CRUZ CHÁVEZ

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIAPAS



DR. CARLOS EUGENIO RUIZ HERNÁNDEZ

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE COAHUILA



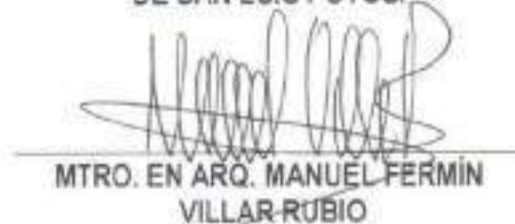
LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE NUEVO LEÓN



MTRO. ROGELIO G. GARZA RIVERA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SAN LUIS POTOSÍ



MTRO. EN ARQ. MANUEL FÉRMIN
VILLAR RUBIO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SINALOA



DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE YUCATÁN



DR. JOSÉ DE JESÚS WILLIAMS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL CARMEN



DR. JOSÉ ANTONIO RUZ HERNÁNDEZ

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE HIDALGO



M. EN D. ADOLFO PONTIGO LOYOLA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE MÉXICO



DR. ALFREDO BARRERA BACA

UNIVERSIDAD DE SONORA



DR. ENRIQUE FERNANDO VELÁZQUEZ
CONTRERAS

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA OPERAR Y DESARROLLAR EL PROGRAMA PARA LA PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE OPERADORES Y COMUNICADORES DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL QUE CELEBRAN "LA ANUIES" Y "LAS IES" EL 28 DE AGOSTO DE 2017, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 20 FOJAS ÚTILES.

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA
DE TABASCO



DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE
SAN NICOLÁS DE HIDALGO



DR. MEDARDO SERNA GONZÁLEZ

BENEMÉRITA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE PUEBLA

DR. JOSÉ ALFONSO ESPARZA ORTIZ

INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE OCCIDENTE



DR. JOSÉ MORALES OROZCO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA OPERAR Y DESARROLLAR EL PROGRAMA PARA LA PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE OPERADORES Y COMUNICADORES DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, QUE CELEBRAN "LA ANUIES" Y "LAS IES" EL 28 DE AGOSTO DE 2017, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 20 FOJAS ÚTILES.